UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 520 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 24 SET. 2012

Visto el Memorando Nº 929-2012-OAB-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre ampliación de contrato del Proceso de Selección de Adquisición de leche evaporada entera; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2012-UNSCH, Adquisición de leche evaporada entera, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la empresa Comercial Tres Estrellas S.A., del cual se suscribió el Contrato Nº 50-2012-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Tres con 56/100 Nuevos Soles (S/. 187,303.56);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41º de la Ley de Contrataciones en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato", así mismo en el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo del adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el monto primigenio;

Que, mediante Memorando Nº 455-2012-OPER/UNSCH, el Jefe de la Oficina de Personal indica que no se tomó en cuenta la cantidad real de beneficiarios cuando se realizó el requerimiento del referido bien, por lo que se solicita la adquisición de 8,851 unidades de leche evaporada de 410 gramos;

Que, la Oficina de Abastecimiento con Memorando Nº 1062-2012-OAB/UNSCH, informa que el presupuesto para la ampliación del contrato correspondiente asciende al suma de Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles (S/.27,272.57), el mismo que está respaldado por la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000145 de fecha 29 de marzo de 2012 emitido por la Oficina de Presupuesto;

Estando a la Opinión Legal Nº 181-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional por el importe de Veintidós Mil Trescientos Cuatro con 52/100 Nuevos Soles (S/.22,304.52), para la adquisición de 8,851 unidades de leche evaporada entera.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 520 -2012-UNSCH-R

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

/mjsl